Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 3 DE DICIEMBRE DE 2020

Revisado el memorial arrimado al buzón judicial de esta sede judicial, se tiene que el extremo activo **DESISTIÓ** de las pretensiones del presente proceso.

El artículo 314 del Código General del Proceso, establece que "*el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...*".

Igualmente, por su parte el artículo 315 *Ibídem*, consagra que *no podrá desistir de la demanda, entre otros, el apoderado que no esté facultado para ello.*

De tal suerte, que en el *sub-lite* no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, y dado que aparecen los requisitos para el caso, además de ser este expreso e incondicional al referirse a las pretensiones contenidas en el líbelo introductorio en contra del extremo convocado, es del caso aceptarlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de esta ciudad, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la presente petición de practica de prueba anticipada en contra de la aquí convocada, que de manera expresa formula la parte ejecutante en el escrito que antecede.

SEGUNDO: DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando las respectivas constancias.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior, previa anotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2020-463
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 077 Hoy 04 de diciembre de 2020
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
97fe43af0bc38557e033e6e873703c122111f1e089826ec04bcfc198f5d3429b
Documento generado en 03/12/2020 03:41:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica